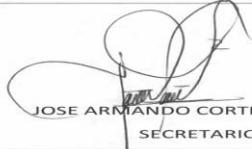




**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez, informando que el auto que resolvió las excepciones previas incoadas por la parte pasiva, no fue recurrido.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Marzo 31 de 2023

Auto	285
Radicado	76 736 31 03 001 2022-00037- 00
Proceso	VERBAL - NULIDAD
Demandante	VITELVINA PARRA VANEGAS
Demandados	BRAYAN ESTIVEN QUINTERO MENDEZ LUIS YOVANNY GONZALEZ PARRA ANA GLADIS CEDANO PARRA EDUARDO ANDRES CAMACHO HURTADO
Tema	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

Sevilla, abril diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la actuación procesal, se advierte que obra en el expediente la contestación de la demanda de quienes en su oportunidad lo hicieron, sin existir excepciones previas para resolver y las de mérito o fondo se dio traslado a la parte actora, razón para continuar con el trámite del proceso, fijando fecha para la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento de que trata el 372, del C.G.P.

En consecuencia, **el Juzgado.**

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes, a la audiencia inicial consagrada en el Art. 372 del CGP, la cual se realizará el día JUEVES OCHO (8) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), a la hora de las 09:30 A.M. Audiencia que se realizara de

Carrera 47 No. 48-44/48 Piso 2. Tel. (2) 2196130 Cel y WhatsApp. 316 6998077

E-mail j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla Valle



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

forma virtual y en su oportunidad se enviará el enlace a las partes para su ingreso a la plataforma Lifesize, en la que se evacuaran las actividades previstas en la norma antes citada.

ADVERTIR a los convocados que la no concurrencia a la audiencia es sancionable con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales, tal como lo establece en el Inciso 4 del Nral 4º del art 372 del CGP. Amén de lo anterior, las eventuales consecuencias desfavorables de índole procesal-probatorio.

SEGUNDO: PROPONER A AMBAS PARTES, en lo posible, **LA PRÁCTICA** de las siguientes pruebas, con base en el inciso tercero del numeral 7º del artículo mencionado, así:

Además del interrogatorio oficioso a ambas partes.

Solicitadas por la PARTE DEMANDANTE:

- se recibirá, conforme a derecho, la declaración de la propia Demandante, VITELVINA PARRA VANEGAS, para esclarecer, en lo posible, los hechos debatidos.
- **Testimoniales:** Para que declaren sobre las situaciones de modo, tiempo y lugar y lo que les conste sobre los hechos de la demanda,
 - ✓ JOSE LUIS PARRA CC. No. 1.107.531.835
- **Interrogatorio de parte:** Para que absuelvan el interrogatorio que les formulará la apoderada judicial de la demandante CÍTESE a los demandados:
 - ✓ BRAYAN ESTIVEN QUINTERO MENDEZ
 - ✓ LUIS YOVANNY GONZALEZ PARRA
 - ✓ EDUARDO ANDRES CAMACHO HURTADO
 - ✓ ANA GLADIS CEDANO PARRA

2.2 PARTE DEMANDADA.

2.2.1 ANA GLADIS CEDANO PARRA, LUIS YOVANNY GONZALEZ PARRA Y BRAYAN ESTIVEN QUINTERO MENDEZ¹: Con el fin de que declaren sobre los hechos de la demanda y la contestación de los mismos, cítese a las siguientes personas:

- ✓ AYDA LUZ OCAMPO GIRALDO -Notaria única de Caicedonia-

¹ Por intermedio de la misma apoderada GILARY ANDREA RAMIREZ JURADO, contestó la demanda y las pruebas aportadas y solicitadas son las mismas para quienes conforman el extremo pasivo.



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

• **INTERROGATORIO DE LA MISMA PARTE:** Para que se practique con las limitaciones previstas en los Arts. 198 - 202 del C.G.P. de:

- ✓ ANA GLADIS CEDANO PARRA
- ✓ LUIS YOVANNY GONZALEZ PARRA
- ✓ EDUARDO ANDRES CAMACHO HURTADO

• **PRUEBA TESTIMONIAL COMUN:** Conforme a la prueba solicitada por los extremos de la litis, cítese al señor:

- ✓ JULIO MILLER CEDANO PARRA CC. 80.103.011

Para el efecto, se advierte que es responsabilidad de los representantes judiciales de la parte demandante y de la de los demandados garantizar la conectividad de sus convocados a la audiencia.

Las demás pruebas que se hayan de practicar, en la correspondiente audiencia de instrucción y juzgamiento.

Copia del presente proveído fuera de la notificación por estado electrónico, remítase a los correos electrónicos de las apoderadas judiciales de los extremos de la litis, para ahondar en publicidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON
CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES - SEVILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO: 48

En la fecha: abril 11 de 2023 de 2022, se notifica el presente auto por ESTADO, fijado a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Carrera 47 No. 48-44/48 Piso 2. Tel. (2) 2196130 Cel y WhatsApp. 316 6998077

E-mail j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla Valle



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

**Carrera 47 No. 48-44/48 Piso 2. Tel. (2) 2196130 Cel y WhatsApp. 316 6998077
E-mail j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla Valle**

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **404ca06978af59b42ff857087ea44edf6665aa558664ccb0d037897360242cde**

Documento generado en 10/04/2023 08:35:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>